



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210001700	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Elsa Verdooren Guzman	23/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total De La Obligacion, Allegada Al Proceso Por La Partedemandante. VER PDF
08001400300720160035200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Bancolombia Sa	Y Otros Demandados, Inversiones American Laundry Developers S.A.S	23/04/2024	Auto Decide - 1. No Acceder A La Solicitud De Levantamiento De Medidas Y Terminación Del Procesoque Hiciere El Demandado, Conforme A Lo Expuesto.2. Poner En Conocimiento Del Demandante Cesionario Fondo Nacional Degarantias, La Solicitud De La Parte Demandada Y De Los Documentos Aportadospor Este Como Adjunto Expedidos Por Cisa S.A., A Fin De Que Se Sirva Hacer Elpronunciamiento Que Considere Pertinente3. No Acceder A La Solicitud De Terminación Del Proceso Y Levantamiento De Medidascautelares Que Solicitó La Parte Demandada, Conforme A Las Razones Expuestas. VER PDF
08001400301220150075900	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris	Miguel Angel Serrano Cabrera	23/04/2024	Auto Decide - 1. Tomar Atenta Nota Del Oficio N 04Feb423 Del 29 De Febrero De 2024 Allegado Poroficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentenciade Barranquilla, Que Comunica:Auto De Fecha 08 De Febrero De 2024, El Cual Se Encuentra Debidamente Ejecutoriado Ynotificado, Dentro Del Proceso De La Referencia Antes Indicada El Juzgado Cuarto (4) Civilmunicipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Resolvió:1. Por Intermedio De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencias De Barranquilla, Actualizar Los Oficios En Cumplimiento De La Ordencontenida En Auto Del 17 De Abril De 2023 Y Remitirlos Con Destino Al Proceso Radicado Bajo Elno.2015-00759 Juzgado De Origen: 12 Civil Municipal Tramitado Por El Juzgado 5 Ejecuciónde Sentencias Al Interior Del Proceso. Por Tanto:Sirvase Al Levantamiento De Las Medidas Cautelares Notificada Mediante Oficio No. 04Cj462de Fecha 03 De Julio De 2018, Decretadas Al Interior Del Presente Proceso Sobre El Embargo Yretención De Los Remanentes De Los Bienes Y De Los Títulos O Depósitos Judiciales Depropiedad El Demandado Miguel



					Angel Serrano Cabrera Identificado Con Cedula Decidudadanía No. 72.195.166, Que Se Llegaren A Desembargar En El Proceso Seguido En Sujuzgado (Juzgado De Origen 12 Civil Municipal De Barranquilla) Rad: 2015-00759.2. Expídanse Los Oficios De Levantamiento De Medidas Cautelares Que Correspondan, Ordenados En Auto Del 19 De Abril De 2023 Que Dispuso La Terminación Del Procesoy En Virtud Del Levantamiento De Medida De Embargo De Remanente Que Aquí Setoma Nota. Oficiese.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A Ésteo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Deapoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Por No Existir Otro Embargo De Remanente Vigente A La Fecha De Lapresente Providencia Que Hubiese Sido Allegado De Forma Física O Digital. VER PDF
08001405300720210060200	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Jaime Alonso Herrera Losada	23/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total De La Obligacion, Allegada Al Proceso Por La Partedemandante. VER PDF
08001400302220180024100	Procesos Ejecutivos	Jose Antonio Morales Manga	Carlos Jorge Peinado Guerrero	23/04/2024	Auto Decide - 1. Tener Como Medio Digital De Comunicación Del Demandante El Correoabogadosgomezmoralesasociadosgmail.Com, Conforme A Lo Expuesto.2. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total Dela Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra Dela Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De Laautoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A La Partedemandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por Conducto Dela Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceto Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.6. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial Enel Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Condestino Al Proceso De La



					Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Loprocedente. VER PDF
08001405301320090133600	Procesos Ejecutivos		Ricardo Bohorquez Diaz	23/04/2024	Auto Decide - 1.- Mantener En Secretaría La Sustitución Del Poder, Conforme Lo Expuesto. VER PDF
08001405301320090133600	Procesos Ejecutivos		Ricardo Bohorquez Diaz	23/04/2024	Auto Decide - 1.- Requierase A Las Siguietes Entidades Bancarias: Banco Davivienda, Bansuperior, Banco Agrario, Y Banco Colpatria A Fin De Que Informen La Medida De Embargo De Cuentas La Demandada Dilia Esther Villazón Identidad Con C.C. 36.486.905 Que Se Decretó mediante Auto Del 10 De Marzo De 2020 Y Comunicó Mediante Oficio Del 05Mar070 Del 14De Marzo De 2023. Oficiése. 2.- Poner En Conocimiento Del Área De Atención Al Público Área De Ventanilla electrónica- De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencia De Barranquilla, Solicitud De Desprivatizar Expediente En Tyba. VER PDF
08001400301320130023700	Procesos Ejecutivos	Coomultipress	Jaider Lemus Sierra, Leonel Vizcaino Bastidas	23/04/2024	Auto Decide - 1. Tomar Atenta Nota Del Oficio No. 0579 De Fecha 11 De Diciembre De 2023, Dentro Del Proceso Ejecutivo Radicado: 08001400300720130044700 Allegado Por El Juzgado Doce Civil Municipal Oral De Barranquilla. 2. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Leonel Vizcaino Bastidas, Entréguense A Éste, Por Conducto De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Por No existir Otro Embargo De Remanente Vigente A La Fecha De La Presente Providencia que Hubiese Sido Allegado De Forma Física O Digital. 3. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, De La Solicitud De Entrega De Títulos Que hace La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001405301320090111700	Procesos Ejecutivos	Helm Bank S.A.	Giossep Guillermo Granadillo Gonzales	23/04/2024	Auto Decide - 1. Requerir A La Representante Legal De Siclimit Sas. A Fin De Que Se Sirva Remitir Al despacho Una Liquidación Actualizada Del Servicio De Depósito De Vehículo De Placa Qgk275, Señalando Las Tarifas Autorizadas Año Por Año Por El Consejo Superior De La Judicatura, Durante El Periodo De Permanencia Del Automotor En Sus Instalaciones, Conforme A Lo expuesto. 2. Requerir A La Sra. Manuela Vega Tirado A Fin De Que Se Sirva Rendir Informe De Estado del



					<p>Vehículo Automotor De Placa Qgk 275 Que Le Fue Entregado En Diligencia De Secuestrollevada A Cabo En Fecha 21 De Agosto De 2013 Y A Quien Se Le Concede Un Término 5 Días, Sopena De Compulsar Copias Al Consejo Superior De La Judicatura.3.Relevar A La Sra. Manuela Vega Tirado Del Cargo De Secuestre Del Vehículo Deplaca Qgk275, Nombrada En Diligencia Llevada A Cabo En Fecha 21 De Agosto De 2013 Por Elinspector 1 Especializado De Policía De La Ciudad De Barranquilla, Y Nombrar En Su Defectocomo Nuevo Secuestre Al Señor Mejia Cupitra Jamilton Quien Puede Ser Notificado En Lacra 38A #77- 29 Bquilla, Tel 3114052455, Correo Electronico:Jamiltonmejiahotmail.Com.Com, Escogido De La Lista De Los Auxiliares De La Justiciahabilitados Por El H. Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico. Conforme Lo Estableceel Art. 49 Del C.G. Del P., Conforme A Lo Expuesto.4.Ordenar A La Sra. Manuela Vega Tirado A Fin De Que Se Sirva Disponer La Entrega Formaldel Vehículo Automotor De Placa Qgk275 Al Nuevo Secuestre Mejia Cupitra Jamilton,Suscribiendo Acta De Dicha Entrega La Que Deberá Ser Remitida Al Despacho, A Quien Se Leconcede Un Término 5 Días, Sopena De Compulsar Copias Al Consejo Superior De La Judicatura,Conforme A Lo Expuesto. VER PDF</p>
--	--	--	--	--	---

En la fecha 24 de abril de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES